

Tipo	Consulta
Asunto	Causa justificada de renuncia de un interventor o apoderado
Fecha	13 de febrero de 2004

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 14 de marzo de 2004

Consulta formulada por: Representante General al Partido Andalucista

Asunto: Si a tenor del artículo 27 de la LOREG se considera causa justificada de renuncia de un interventor o apoderado del cargo de presidente o vocal de mesa electoral.

Aunque la LOREG no prohíbe a los interventores o apoderados ser miembros de las Mesas Electorales, teniendo en cuenta el principio de neutralidad e imparcialidad política que deben presidir las actuaciones de los órganos electorales, hace aconsejable que deban abstenerse de participar como miembros de las Mesas Electorales, aunque la citada apreciación es competencia de la Junta Electoral de Zona respectiva.